

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS
INCREMENTO SALARIAL Y REVISIÓN DE PRESTACIONES BIENALES 2025
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
Oficio No. M00/2395/2025

CÓDIGO	PUESTO	NIVEL	PLAZAS	HORAS	COSTO UNITARIO		COSTO MENSUAL		DIFERENCIA	COSTO 11 MESES
					SUELDO ANTERIOR	SUELDO ACTUAL	MENSUAL ANTERIOR	MENSUAL ACTUAL		
	DIRECTOR GENERAL		1		49,731.10	51,720.35	49,731.10	51,720.35	1,989.25	21,881.75
	DIRECTOR DE ÁREA		2		42,963.70	44,682.25	85,927.40	89,364.50	3,437.10	37,808.10
	SUBDIRECTOR DE ÁREA		5		38,451.60	39,989.65	192,258.00	199,948.25	7,690.25	84,592.75
	JEFE DE DIVISIÓN		4		33,233.45	34,562.80	132,933.80	138,251.20	5,317.40	58,491.40
	JEFE DE DEPARTAMENTO		12		23,561.20	24,503.65	282,734.40	294,043.80	11,309.40	124,403.40
	SUBTOTAL		24				743,584.70	773,328.10	29,743.40	327,177.40
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	16	3		11,775.75	12,246.80	35,327.25	36,740.40	1,413.15	15,544.65
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	3		10,662.95	11,089.45	31,988.85	33,268.35	1,279.50	14,074.50
A06009	COORDINADOR DE PROMOCIONES	13	1		10,145.60	10,551.40	10,145.60	10,551.40	405.80	4,463.80
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	2		10,145.60	10,551.40	20,291.20	21,102.80	811.60	8,927.60
P13006	MÉDICO GENERAL	13	2		10,145.60	10,551.40	20,291.20	21,102.80	811.60	8,927.60
P16004	PSICÓLOGO	13	2		10,145.60	10,551.40	20,291.20	21,102.80	811.60	8,927.60
A01001	JEFE DE OFICINA	12	3		9,655.85	10,042.10	28,967.55	30,126.30	1,158.75	12,746.25
T06018	PROGRAMADOR	12	3		9,655.85	10,042.10	28,967.55	30,126.30	1,158.75	12,746.25
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	12	1		9,655.85	10,042.10	9,655.85	10,042.10	386.25	4,248.75
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR	11	0		9,194.45	9,562.25	0.00	0.00	0.00	0.00
P01001	ANALISTA TÉCNICO	10	3		8,758.15	9,108.50	26,274.45	27,325.50	1,051.05	11,561.55
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8	3		7,933.30	8,364.00	23,799.90	25,092.00	1,292.10	14,213.10
P05009	AUXILIAR DE AUDITOR	7	0		7,546.55	8,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00
T06027	CAPTURISTA	7	4		7,546.55	8,364.00	30,186.20	33,456.00	3,269.80	35,967.80
CF53453	CHOFER DE DIRECTOR	7	1		7,546.55	8,364.00	7,546.55	8,364.00	817.45	8,991.95
S05033	OPERADOR DE EQUIPO T.P. ESP.	6	0		7,467.90	8,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00
T16005	LABORATORISTA	6	5		7,467.90	8,364.00	37,339.50	41,820.00	4,480.50	49,285.50
T08003	DIBUJANTE	6	0		7,467.90	8,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	5		7,467.90	8,364.00	37,339.50	41,820.00	4,480.50	49,285.50
T05003	BIBLIOTECARIO	4	2		7,467.90	8,364.00	14,935.80	16,728.00	1,792.20	19,714.20
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	4	3		7,467.90	8,364.00	22,403.70	25,092.00	2,688.30	29,571.30
S07009	OFICIAL DE MANTTO. GENERAL	3	0		7,467.90	8,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A03004	ALMACENISTA	3	2		7,467.90	8,364.00	14,935.80	16,728.00	1,792.20	19,714.20
A01024	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2		7,467.90	8,364.00	14,935.80	16,728.00	1,792.20	19,714.20
S06002	INTENDENTE	3	3		7,467.90	8,364.00	22,403.70	25,092.00	2,688.30	29,571.30
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	0		7,467.90	8,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S13008	CHOFER	3	0		7,467.90	8,364.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S14001	VIGILANTE	1	2		7,467.90	8,364.00	14,935.80	16,728.00	1,792.20	19,714.20
	SUBTOTAL		55				472,962.95	509,136.75	36,173.80	397,911.80
E13013	PROFESOR TITULAR "A"		0		25,915.65	26,952.30	0.00	0.00	0.00	0.00
E13014	PROFESOR TITULAR "B"		0		30,676.70	31,903.75	0.00	0.00	0.00	0.00
E13015	PROFESOR TITULAR "C"		0		35,960.30	37,398.70	0.00	0.00	0.00	0.00
E13010	PROFESOR ASOCIADO "A"		7		17,843.05	18,556.75	124,901.35	129,897.25	4,995.90	54,954.90
E13011	PROFESOR ASOCIADO "B"		4		20,008.45	20,808.80	80,033.80	83,235.20	3,201.40	35,215.40
E13012	PROFESOR ASOCIADO "C"		15		22,417.65	23,314.35	336,264.75	349,715.25	13,450.50	147,955.50
E13007	PROFESOR ASISTENTE "A"		0		10,090.45	10,494.05	0.00	0.00	0.00	0.00
E13008	PROFESOR ASISTENTE "B"		0		11,781.00	12,252.25	0.00	0.00	0.00	0.00
E13009	PROFESOR ASISTENTE "C"		0		13,519.05	14,059.80	0.00	0.00	0.00	0.00
E13005	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"		0		15,184.05	15,791.40	0.00	0.00	0.00	0.00
E13006	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"		0		16,702.25	17,370.35	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL		26				541,199.90	562,847.70	21,647.80	238,125.80
E13001	ASIGNATURA "A"			700	452.75	470.85	316,925.00	329,595.00	12,670.00	139,370.00
E13002	ASIGNATURA "B"			720	516.25	536.90	371,700.00	386,568.00	14,868.00	163,548.00
E13003	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"			0	331.45	344.70	0.00	0.00	0.00	0.00
E13004	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "B"			0	369.70	384.50	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL			1420			688,625.00	716,163.00	27,538.00	302,918.00
TOTAL GASTOS PERSONALES							2,446,372.55	2,561,475.55	115,103.00	1,266,133.00

REPERCUSIONES	DIRECTIVO	ADMINISTRATIVO	DOCENTE	PERÍODO
PERÍODO	327,177.40	397,911.80	541,043.80	1,266,133.00
AGUINALDO	19,828.93	24,115.88	32,790.54	76,735.35
PRIMA VACACIONAL	23,794.72	28,939.04	39,348.64	92,082.40
SEGURIDAD SOCIAL	67,829.44	84,558.29	113,912.07	266,299.80
TOTAL DE REPERCUSIONES	438,630.49	535,525.01	727,095.05	1,701,250.55
TOTAL DE REPERCUSIONES 50% FEDERAL	219,315.25	267,762.51	363,547.53	850,625

PRIMA DE ANTIGÜEDAD 50%			98,014	
--------------------------------	--	--	---------------	--

CÁLCULO DE LA REVISIÓN BIENAL DE PRESTACIONES					
PERSONAL	MESUAL	PERÍODO 11 MESES	PRESTACIONES 2%	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL
Administrativo, Técnico y Manual	509,136.75	5,600,504.25	112,010.09	56,005	56,005
Docente	1,279,010.70	14,069,117.70	281,382.35	140,691	140,691
TOTAL	1,788,147.45	19,669,621.95	393,392.44	196,696.00	196,696.00

TOTAL POLÍTICA SALARIAL					\$1,145,335.00
--------------------------------	--	--	--	--	-----------------------



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES Y ORGANIZACIÓN

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)
EDUCACIÓN PÚBLICA MATERIA DE REMUNERACIONES

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VALIDADO Y REGISTRADO

IGENCIA: 01-FEB-2025

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR			
			ZONA ECONÓMICA			
			II		III	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	<u>ADMINISTRATIVO</u>					
	<u>ADMINISTRATIVA</u>					
A01001	JEFE DE OFICINA	12	9,841.55	10,042.10	11,950.20	12,193.15
A01024	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	8,364.00	8,364.00	8,364.00	8,364.00
	<u>ALMACENES</u>					
A03004	ALMACENISTA	3	8,364.00	8,364.00	8,364.00	8,364.00
	<u>PROMOTORÍA</u>					
A06009	COORDINADOR DE PROMOCIONES	13	10,348.10	10,551.40	12,565.35	12,813.05
	<u>08 SECRETARIAL</u>					
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	8,364.00	8,364.00	8,364.00	8,364.00
	<u>SERVICIOS</u>					
	<u>INTENDENCIA</u>					
S06002	INTENDENTE	3	8,364.00	8,364.00	8,364.00	8,364.00
	<u>VIGILANCIA</u>					
S14001	VIGILANTE	1		8,364.00		8,364.00
	<u>MANTENIMIENTO MECÁNICO</u>					
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	4	8,364.00	8,364.00	8,364.00	8,364.00
	<u>IMPRESA Y FOTOCOPIADO</u>					
S05033	OPERADOR DE EQUIPO T.P. ESP.	6	8,364.00	8,364.00	8,758.25	9,072.65
	<u>MANTENIMIENTO GENERAL</u>					
S07009	OFICIAL DE MANTTO. GENERAL	3	8,364.00	8,364.00	8,364.00	8,364.00
	<u>TRANSPORTE TERRESTRE</u>					
S13008	CHOFER	3	8,364.00	8,364.00	8,364.00	8,364.00
	<u>TÉCNICO</u>					
	<u>BIBLIOTECA</u>					
T05003	BIBLIOTECARIO	4	8,364.00	8,364.00	8,364.00	8,364.00
	<u>DIBUJO</u>					
T08003	DIBUJANTE	6	8,364.00	8,364.00	8,758.25	9,072.65
	<u>LABORATORIO</u>					
T16005	LABORATORISTA	6	8,364.00	8,364.00	8,758.25	9,072.65



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES Y ORGANIZACIÓN

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANOAL (BASE VIGILANZA)
EDUCACIÓN PÚBLICA MATERIA DE REMUNERACIONES

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VALIDADO Y REGISTRADO

VIGENCIA: 01-FEB-2025

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR			
			ZONA ECONOMICA			
			II		III	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	<u>COMPUTACIÓN</u>					
T06018	PROGRAMADOR	12	9,841.55	10,042.10	11,950.20	12,193.15
T06027	CAPTURISTA	7	8,364.00	8,364.00	9,220.30	9,531.05
	<u>PROFESIONISTA</u>					
	<u>PSICOLOGÍA</u>					
P16004	PSICÓLOGO	13	10,348.10	10,551.40	12,565.35	12,813.05
	<u>MEDICINA</u>					
P13006	MÉDICO GENERAL	13	10,348.10	10,551.40	12,565.35	12,813.05
	<u>ANÁLISIS DE ESTUDIOS PROFESIONALES</u>					
P01001	ANALISTA TÉCNICO	10	8,849.60	9,108.50	10,745.85	11,059.85
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	10,348.10	10,551.40	12,565.35	12,813.05
	<u>CONTADURÍA</u>					
P05009	AUXILIAR DE AUDITOR	7	8,364.00	8,364.00	9,220.30	9,531.05
	<u>CONFIANZA</u>					
	<u>COMPUTACIÓN</u>					
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	16	12,033.05	12,246.80	14,611.45	14,872.15
	<u>TÉCNICA</u>					
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	10,882.45	11,089.45	13,213.70	13,465.50
	<u>ADMINISTRATIVA</u>					
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	8,364.00	8,364.00	8,364.00	8,644.65
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR	11	9,299.40	9,562.25	11,291.85	11,611.30
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8	8,364.00	8,364.00	9,705.45	10,019.25
	<u>APOYO Y ASESORÍA A S.P.S.</u>					
CF53453	CHOFER DE DIRECTOR	7	8,364.00	8,364.00	9,220.30	9,531.05
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	12	9,841.55	10,042.10	11,950.20	12,193.15



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

**CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)**

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2025

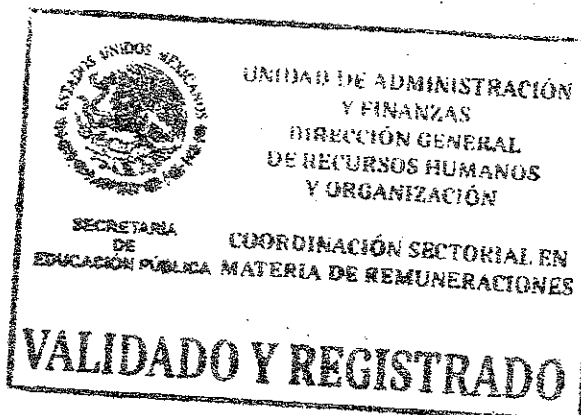
CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR			
			ZONA ECONOMICA			
			II		III	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA. POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGÁRSELE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTA SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 5.- A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGÁRSELE EL MÍNIMO DE SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR.
- 6.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 7.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINÍ, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA Y HOPELCHÉN, CAMPECHE; LA REGIÓN CARBONIFERA, MONCLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MÚZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE. VICTORIA), SANTIAGO PAPASQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, SALVATIERRA, ABASOLO Y PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APAN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; COACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MÉXICO, SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCINGO), VALLE DE BRAVO, Y CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; APATZINGÁN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PATZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACÁMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCÓMAN Y PURUANDIRO, MICHOACÁN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSOLULU, OAXACA; ACATLÁN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUAUCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUASAVE, SINALOA; CAJEME, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA, MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO; EL MANTE, TAMAULIPAS; TLAXCO, TLAXCALA; ACAYUCAN, ALAMO-TEMPACHÉ, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, LAS CHOAPAS, MISANTLA, PANUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLICA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO), ZACATECAS.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

LIC. JOEL SIMBRÓN DEL PILAR





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

**CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS
PARA EL PERSONAL DIRECTIVO**

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VIGENCIA: 01-FEB-2025

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO BASE TABULAR	
	ZONA ECONÓMICA	
	II	III
DIRECTOR GENERAL	51,720.35	62,804.50
DIRECTOR DE ÁREA	44,682.25	54,288.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	39,989.65	48,554.65
JEFE DE DIVISIÓN	34,562.80	41,969.05
JEFE DE DEPARTAMENTO	24,503.65	29,755.45

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN, ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 5.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 6.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINÍ, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA Y HOPELCHÉN, CAMPECHE; CIUDAD ACUÑA, LA REGIÓN CARBONIFERA, MONCLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MÚZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE. VICTORIA), SANTIAGO PAPASQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, SALVATIERRA, ABASOLO Y PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APAN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; COACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MÉXICO, SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCINGO), VALLE DE BRAVO, Y CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; APATZINGÁN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PÁTZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACÁMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCÓMAN Y PURUANDIRO, MICHOACÁN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSICOLULA, OAXACA; ACATLÁN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUAUCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y EBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUASAVE, SINALOA; CANANEA, PUERTO PEÑASCO Y CAJEME, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA, MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO; EL MANTE, TAMAULIPAS; TLAXCO, TLAXCALA; ACAYUCAN, ALAMO-TEMAPACHÉ, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, LAS CHOAPAS, MISANTLA, PÁNUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLICA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO), ZACATECAS.

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

LIC. JOEL SIMBRÓN DEL PILAR



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA COORDINACIÓN SECTORIAL EN
MATERIA DE REMUNERACIONES

VALIDADO Y REGISTRADO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES
SECRETARÍA
COORDINACIÓN SECTORIAL EN
EDUCACIÓN PÚBLICA SISTEMA DE REMUNERACIONES

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE

ORGANISMO: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

VALIDADO Y REGISTRADO

VIGENCIA: 01-FEB-2025

CODIGO	CATEGORIA	SUELDO BASE TABULAR	
		ZONA ECONOMICA	
		II	III
E13013	PROFESOR TITULAR "A"	26,952.30	32,409.20
E13014	PROFESOR TITULAR "B"	31,903.75	38,362.55
E13015	PROFESOR TITULAR "C"	37,398.70	44,976.20
E13010	PROFESOR ASOCIADO "A"	18,556.75	22,313.20
E13011	PROFESOR ASOCIADO "B"	20,808.80	25,023.40
E13012	PROFESOR ASOCIADO "C"	23,314.35	28,042.70
E13007	PROFESOR ASISTENTE "A"	10,494.05	12,698.95
E13008	PROFESOR ASISTENTE "B"	12,252.25	14,831.50
E13009	PROFESOR ASISTENTE "C"	14,059.80	17,017.00
E13005	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	15,791.40	19,110.40
E13006	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	17,370.35	21,026.70
E13003	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"	344.70	420.20
E13004	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "B"	384.50	457.80
E13001	ASIGNATURA "A"	470.85	570.30
E13002	ASIGNATURA "B"	536.90	648.75

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL BRUTA QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO Y LAS CATEGORÍAS DE ASIGNATURA SERÁ POR HORA-SEMANA-MES.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA CATEGORÍA CONSIDERADA EN ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 5.- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 6.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES DE: LOS CABOS, CIUDAD CONSTITUCIÓN Y MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR; CALKINÍ, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA Y HOPELCHÉN, CAMPECHE; CIUDAD ACUÑA, LA REGIÓN CARBONÍFERA, MONCLOVA, SAN PEDRO DE LAS COLONIAS Y MÚZQUIZ, COAHUILA; CINTALAPA, CHIAPAS; NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; LA REGIÓN DE LOS LLANOS (GPE. VICTORIA), SANTIAGO PAPASQUIARO, LERDO Y SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO; IRAPUATO, DEL SUR DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, SALVATIERRA, ABASOLO Y PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO; LA COSTA CHICA Y LA MONTAÑA, GUERRERO; ORIENTE DEL EDO. DE HIDALGO (APAN), OCCIDENTE DEL EDO. DE HIDALGO (TEZONTEPEC) Y HUICHAPAN, HIDALGO; COACALCO, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHALCO, CHIMALHUACÁN, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, ORIENTE DEL EDO. DE MÉXICO, SANTIAGO TIANGUISTENGO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, VILLA GUERRERO (TENANCINGO), VALLE DE BRAVO, Y CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; APATZINGÁN, CIUDAD HIDALGO, HUETAMO, PÁTZCUARO, P'URHÉPECHA (CHERÁN), LOS REYES, TACAMBARO, URUAPAN, ZAMORA, COALCOMÁN Y PURUANDIRO, MICHOACÁN; SAN MIGUEL EL GRANDE Y TEPOSICOLULA, OAXACA; ACATLÁN DE OSORIO, ATLIXCO, CIUDAD SERDÁN, HUAUCHINANGO, LIBRES, TEPEACA, TEPEXI DE RODRÍGUEZ, TEZIUTLÁN, TLATLAUQUITEPEC, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, LA SIERRA NORTE DE PUEBLA (ZACATLÁN), ZACAPOAXTLA, LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA; FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO; RÍO VERDE, TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ Y ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ; EL DORADO Y GUASAVE, SINALOA; CANANEA, PUERTO PEÑASCO Y CAJEME, SONORA; REGIÓN DE LOS RÍOS BALANCÁN, CENTLA (FRONTERA), COMALCALCO, VILLA LA VENTA, MACUSPANA Y LA REGIÓN SIERRA (TEAPA), TABASCO; EL MANTE, TAMAULIPAS; TLAXCO, TLAXCALA; ACAYUCAN, ALAMO-TEMAPACHÉ, ALVARADO, COATZACOALCOS, COSAMALOAPAN, HUATUSCO, LAS CHOAPAS, MISANTLA, PÁNUCO, PEROTE, POZA RICA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TANTOYUCA, TIERRA BLANCA, XALAPA, ZONGOLICA, CHICONTEPEC, JESÚS CARRANZA, JUAN RODRÍGUEZ CLARA, MARTÍNEZ DE LA TORRE Y NARANJOS, VERACRUZ; MOTUL, PROGRESO, SUR DE YUCATÁN Y VALLADOLID, YUCATÁN; FRESNILLO, JEREZ, LORETO, NOCHISTLÁN, ZACATECAS OCCIDENTE, ZACATECAS NORTE (RÍO GRANDE) Y ZACATECAS SUR (TLALTENANGO).

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

LIC. JOEL SIMBRÓN DEL PILAR

PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A: LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES)

PERÍODO: 1° DE FEBRERO DEL 2025 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2027

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES

PRESTACIONES QUE SE MODIFICAN Y/O INCORPORAN
VÁLIDADO Y REGISTRADO

DESCRIPCIÓN	
CONCEPTO	PERSONAL DOCENTE
DESPENSA	PROCEDE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$1,670.40 MENSUALES AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO Y \$41.75 AL PERSONAL QUE LABORE POR HORA-SEMANA-MES.
SERVICIO DE GUARDERÍA	CUANDO NO EXISTA CUPO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE DEN SERVICIO AL INSTITUTO, PROCEDE OTORGAR HASTA LA CANTIDAD DE \$1,694.00 MENSUALES A LAS MADRES TRABAJADORAS QUE LABOREN TIEMPO COMPLETO Y \$42.35 A QUIEN LABORE POR HORA-SEMANA-MES, SIN EXCEDER DE 2 HIJOS DESDE 45 DÍAS DE NACIDOS HASTA 6 AÑOS DE EDAD.
CANASTILLA DE MATERNIDAD	PROCEDE OTORGAR LA CANTIDAD DE \$3,182.30 A LA MADRE TRABAJADORA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA POR GRAVIDEZ EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO.
AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	EL INSTITUTO OTORGARÁ UNA VEZ AL AÑO A CADA TRABAJADOR QUE TENGA HIJOS EN EDAD ESCOLAR, CURSANDO LOS NIVELES DE: PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO LA CANTIDAD DE \$2,183.65 AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO Y \$54.60 AL PERSONAL QUE LABORE POR HORA-SEMANA-MES, PARA COMPRAR LIBROS Y UNIFORMES ESCOLARES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS, ESTE CONCEPTO SERÁ VÁLIDO HASTA POR UN HIJO DE CADA TRABAJADOR. CUBRIÉNDOSE EL PAGO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE CADA AÑO.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A: LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES)

PERÍODO: 1° DE FEBRERO DEL 2025 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2027

PRESTACIONES QUE SE MODIFICAN Y/O INCORPORAN

2/2

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL
MATERIAL DIDÁCTICO	PROCEDE OTORGAR LAS CUOTAS ABSOLUTAS VIGENTES, SEGÚN LA SIGUIENTE TABLA, MISMAS QUE SE ESTABLECEN PARA PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y POR HORA-SEMANA-MES.	
	CATEGORÍA	ZONAS
		II III
	PROFR. TITULAR "A"	979.45 1,188.60
	PROFR. TITULAR "B"	1,078.85 1,309.90
	PROFR. TITULAR "C"	1,203.20 1,461.30
	PROFR. ASOCIADO "A"	713.55 866.50
	PROFR. ASOCIADO "B"	811.05 984.90
	PROFR. ASOCIADO "C"	889.50 1,079.95
	PROFR. ASISTENTE "A"	426.90 518.20
	PROFR. ASISTENTE "B"	501.15 608.05
	PROFR. ASISTENTE "C"	538.15 653.45
	TEC. ASOC. "A"	579.65 703.80
	TEC. ASOC. "B"	698.20 847.80
	TEC. DOC. ASIG. "A"	14.40 17.15
	TEC. DOC. ASIG. "B"	16.25 20.20
	ASIGNATURA "A"	18.70 22.75
	ASIGNATURA "B"	20.40 24.55



PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A: LOS INSTITUTOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (ODES)

PERÍODO: 1° DE FEBRERO DEL 2025 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2027 DE

PRESTACIONES QUE SE REFRENDAN

2000年12月1日

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN SECTORIAL EN
MATERIA DE REMUNERACIONES

VALIDADO Y REGISTRADO

DESCRIPCIÓN		PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL
CONCEPTO	PERSONAL DOCENTE	
AGUINALDO	CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL.	CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL.
PRIMA VACACIONAL	PROCEDE OTORGAR AL PERSONAL QUE HUBIERA LABORADO DURANTE TODO EL AÑO, 24 DÍAS DE SUELDO TABULAR. EL PERSONAL CON MENOS DE UN AÑO DE SERVICIOS RECIBIRÁ ESTA PRESTACIÓN EN FORMA PROPORCIONAL.	PROCEDE OTORGAR AL PERSONAL QUE HUBIERA LABORADO DURANTE TODO EL AÑO, 24 DÍAS DE SUELDO TABULAR. EL PERSONAL CON MENOS DE UN AÑO DE SERVICIOS RECIBIRÁ ESTA PRESTACIÓN EN FORMA PROPORCIONAL.
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	PROCEDE OTORGAR EL 2.0% DEL SALARIO TABULAR VIGENTE ACUMULABLE HASTA EL 20° AÑO DE SERVICIO, PAGADERO A PARTIR DEL 5° AÑO Y 2.5% DEL 21° AL 25° AÑO, MANTENIÉNDOSE A PARTIR DE ESTE ÚLTIMO EL MISMO FACTOR PORCENTUAL ACUMULADO HASTA LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.	PROCEDE OTORGAR EL 1.9% DEL SALARIO TABULAR VIGENTE ACUMULABLE HASTA EL 20° AÑO DE SERVICIO, PAGADERO A PARTIR DEL 5° AÑO Y 2.4% DEL 21° AL 25° AÑO, MANTENIÉNDOSE A PARTIR DE ESTE ÚLTIMO EL MISMO FACTOR PORCENTUAL ACUMULADO HASTA LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.
AYUDA PARA LENTES	CUANDO EXISTA LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EXHIBICIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, PROCEDE OTORGAR UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$2,500.00 AL PERSONAL QUE LABORE UN MÍNIMO DE 20 HORAS-SEMANA-MES.	CUANDO EXISTA LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE TENGA AUTORIZADO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA EXHIBICIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, PROCEDE OTORGAR UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$2,500.00 AL TRABAJADOR.
AYUDA PARA TESIS	AL PERSONAL ACADÉMICO QUE LABORE EN EL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 20 HORAS-SEMANA-MES Y QUE CONCLUYA LA TESIS A NIVEL LICENCIATURA, SE LE OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$2,500.00, COMO AYUDA PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA, PREVIA COMPROBACIÓN CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE.	AL PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO Y QUE CONCLUYA LA TESIS A NIVEL LICENCIATURA, SE LE OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ LA CANTIDAD DE \$2,500.00, COMO AYUDA PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA, PREVIA COMPROBACIÓN CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE.